



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 136-2026-GM-MPCT



Tambobamba, 20 de abril del año 2026.

VISTOS:

El Informe N.º 008-2026-RCLC/IO-OSL/MPC-T/AYACCASI, de fecha 21 de enero de 2026; el Informe N.º 100-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 29 de enero de 2026; el Memorandum N.º 0029-2026-MPCT/JDO/WHT, de fecha 30 de enero de 2026; el Informe N.º 55-2026-MPCT-DO/RO/YHT, de fecha 23 de febrero de 2026; el Informe N.º 0552-2026-JDO-WHT/MPCT, de fecha 26 de febrero de 2026; el Informe N.º 176-2026-MTS-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 12 de marzo de 2026; el Informe N.º 96-2026-MPCT-DO/RO/YHT, de fecha 01 de abril de 2026; el Informe N.º 01067-2026-JDO-WHT/MPCT, de fecha 01 de abril de 2026; la Carta N.º 120-2026-GM/MPCT, de fecha 07 de abril de 2026; la Carta N.º 001-2026-JCQV, de fecha 08 de abril de 2026; el Informe N.º 256-2026-MTS-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 09 de abril de 2026; el Informe N.º 01177-2026-JDO-WHT/MPCT, de fecha 10 de abril de 2026; el Memorandum N.º 036-2026-MPCT/GIDUR/WJNCH, de fecha 10 de abril de 2026; el Memorandum N.º 0087-2026-JDO-WHT/MPCT, de fecha 10 de abril de 2026; el Informe N.º 112-2026-MPCT-DO/RO/YHT, de fecha 13 de abril de 2026; el Informe N.º 01241-2026-JDO-WHT/MPCT, de fecha 16 de abril de 2026; el Informe N.º 01673-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJNCH, de fecha 16 de abril de 2026; el Memorandum N.º 244-2026-MPC-T/GM-OSL-MAHR, de fecha 16 de abril de 2026; el Informe N.º 587-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 17 de abril de 2026; el Informe N.º 1717-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJNCH, de fecha 20 de abril de 2026; el Informe N.º 0445-2026-GPPR-MPC-T/HRVO, de fecha 20 de abril de 2026; la Opinión Legal N.º 159-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 20 de abril de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, asimismo el Artículo 26º de la misma Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444 (...)". Y, el Artículo 27º de la misma norma, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)"; asimismo, en el último párrafo del artículo 39º de la misma normativa prescribe que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, el numeral 72.2 del Artículo 72º del mismo TUO, señala que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia." Asimismo, el numeral 73.3 del Artículo 73º indica: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos".

Que, el numeral 2.1 del Artículo 79º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional."

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones fue creado mediante Decreto Legislativo N.º 1252, el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los "recursos públicos" destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N.º 242-2018-EF, asimismo mediante Decreto Supremo N.º 284-2018-EF se aprobó su Reglamento, y por Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01 se aprobó la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", la cual ha sido modificada por Resolución Directoral N.º 006-2020-EF/63.01, Resolución Directoral N.º 008-2020-EF/63.01 y Resolución Directoral N.º 0004-2022-EF/63.01.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 1252, respecto del control prescribe lo siguiente: "La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la,



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional. La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan."

Que, el numeral 17.8 del Artículo 17° del referido Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. (...) Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informativos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento".

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", prevé lo siguiente:

"Artículo 33. Ejecución física de las inversiones.

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que, el numeral 29.6 del Artículo 29° de la citada Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe que, las "UF" y "UEI" son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en dicha Directiva.

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, la cual entró en vigencia a partir del 01 de junio de 2024 según Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, en su ítem 7.3.6, señala lo siguiente:

"7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física

Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.

En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para el inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa.

Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.

El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva.

Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra.

Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial.



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas.

Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutorio.

Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros.

Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda.

En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica.

Lo dispuesto en el presente numeral no restringe las acciones de trabajo conjunto entre los participantes en la ejecución de obras públicas por administración directa, para prevenir, mitigar o hacer frente al impacto de las modificaciones que se puedan dar durante la ejecución física de la misma, con la finalidad de lograr los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico."

Que, asimismo, el ítem 7.3.7 de la citada Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, respecto a las modificaciones de plazo de ejecución de obra, señala que:

"7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra

Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.

Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.

Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos.

La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio por parte de la entidad. De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan al residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra".

Que, conforme al numeral 7.3.8 literal d) de la citada Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, el informe de ampliación de plazo elaborado por el Inspector o Supervisor de Obra contiene, entre otros, el Informe de cronograma actualizado de obra, mediante el formato previsto en el Anexo 17, constituyendo dicho cronograma parte integrante del sustento técnico de la ampliación solicitada, cuya elaboración y contenido son de responsabilidad del profesional que lo suscribe, bajo declaración jurada.

Que, la Directiva N° 01-2026-GM-MPCT, denominada "Directiva para la Elaboración de Expedientes Técnicos. Ejecución Física, Supervisión y Liquidación de Obras Públicas por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2026-GM-MPCT, establece en su Capítulo VII, numeral 7.4.2 literales f) y g), las disposiciones internas aplicables a las modificaciones durante la ejecución física de obra y a las modificaciones del plazo de ejecución, precisando las causales, procedimiento y requisitos para la tramitación de ampliaciones de plazo y modificaciones al expediente técnico en obras ejecutadas por administración directa en la entidad.

Que, la citada Directiva N° 01-2026-GM-MPCT, en su Capítulo VII, numeral 7.4.2, literal g), establece lo siguiente:



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



g) Modificaciones de plazo de ejecución de obra o reprogramación de obra.

g.1. Causales

- Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante resolución y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente.
- Solo procede las ampliaciones de plazo cuando se afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución, en los supuestos siguientes:
 - o Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
 - o Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
 - o Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otras, cuando sea el caso.
 - o Paralizaciones o suspensiones de obra (detallar causas de la paralización o suspensión).
- En caso de solicitarse una ampliación de plazo fuera del plazo de ejecución vigente, la ejecución física de obra debe encontrarse paralizada o suspendida, y para su reinicio debe tomarse en cuenta las acciones descritas en la presente directiva.

g.2. Procedimiento

- De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos riesgos de paralización o suspensión de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.
- El residente de obra es quien inicia con el trámite para la ampliación de plazo, por lo que debe actuar con diligencia y prever los tiempos necesarios para el inicio del trámite de ampliación de plazo, debiendo presentar el expediente de ampliación de plazo mínimamente 15 (quince) días antes de la fecha de culminación de obra; salvo la obra se encuentre paralizada o con plazo vencido o que el reinicio de obra esté condicionado a la presentación y aprobación de una ampliación de plazo, siendo potestad de la OAD evaluar estas excepciones y tomar las acciones correctivas que diesen lugar para con el residente de obra responsable de presentar el expediente de ampliación de plazo.
- Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.
- Las ampliaciones de plazo se consideran una modificación al expediente técnico por afectarse el plazo originalmente programado, por lo que los expedientes de ampliaciones de plazo de obra deberán titularse "EXPEDIENTE TECNICO DE MODIFICACION DE OBRA N° () POR AMPLIACION DE PLAZO N° () CON", llevando una correlación entre ellos y deberán contener mínimamente:

(...)"

g.4. Reinicio de obra

- En caso de encontrarse con plazo vigente, para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la DIVISIÓN DE OBRAS de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización o suspensión fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización o suspensión han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La DIVISIÓN DE OBRAS autorizará el reinicio de los trabajos.
- La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la DIVISIÓN DE OBRAS de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el expediente de ampliación de plazo con el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio por parte de la entidad.
- Cuando la obra haya sido paralizada o suspendida y no se tenga plazo vigente, el reinicio de obra en caso de haberse vencido el plazo de ejecución de obra y se requiera reiniciar la ejecución física de obra, el residente de obra presentará el respectivo expediente de ampliación de plazo donde precise la fecha tentativa de reinicio, el mismo que debe ser validado por el inspector o supervisor de obra para su aprobación vía acto resolutorio. Posterior a la aprobación y registro en los aplicativos, se procederá con el reinicio de obra, previo informe técnico de reinicio hecho por el residente de obra.
- Los reinicios de obra se materializan con un acta de reinicio de obra.
- De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra.
- Queda prohibida toda continuidad o reinicio de la ejecución física de obra cuando esta se encuentre fuera de su plazo de ejecución o con el plazo del mismo vencido.

(...)"

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 228-2025-GM-MPCT de fecha 14 de mayo del 2025, se resolvió:
"ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL N°851 Y NIVEL PRIMARIA N°501192 AYACCASI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2512393, con un presupuesto total de S/ 2,112,922.45 (Dos millones ciento doce mil novecientos veintidós con 45/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendarios que será ejecutado bajo la modalidad de administración directa, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

NOMBRE	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL N°851 Y NIVEL PRIMARIA N°501192 AYACCASI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, con CUI N°2512593	
UNIDAD EJECUTORA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS	
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	
PLAZO DE EJECUCIÓN	180 DÍAS CALENDARIOS	
PRESUPUESTO	COSTO DIRECTO	S/ 1,022,878.52
	GASTOS GENERALES	S/ 245,283.18
	GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 98,965.05
	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 77,095.23
	LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 51,841.95
	GESTIÓN DE PROYECTOS	S/ 21,016.52
TOTAL		S/ 2,112,922.45

(...)"

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N.º 356-2025-GM-MPCT, de fecha 08 de julio de 2025, se aprobó la modalidad de ejecución de obra por administración directa del referido proyecto, con un presupuesto total según expediente técnico de S/2,112,922.45 (Dos millones ciento doce mil novecientos veintidós con 45/100 soles), con fuente de financiamiento: 18 Canon y sobre canon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, a ejecutarse en un plazo de 180 días calendario, en el marco de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, (...)"

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N.º 032-2026-GM-MPCT, de fecha 30 de enero de 2026, se aprobó la ampliación de plazo de ejecución N° 01, por el periodo de diecinueve (19) días calendario, correspondiente a dicho proyecto, con fecha de inicio: 01 de febrero de 2026 y fecha de término: 19 de febrero de 2026, ampliándose el plazo total de ejecución a ciento noventa y nueve (199) días calendario.

Que, por medio de la Resolución de Gerencia Municipal N.º 059-2026-GM-MPCT, de fecha 19 de febrero de 2026, se resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02, por el periodo de cincuenta y dos (52) días calendario, para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL N° 851 Y NIVEL PRIMARIA N° 501192 AYACCASI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI: 2512593, ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa, ampliándose el plazo total de ejecución a doscientos cincuenta y un (251) días calendario; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y los documentos emitidos por las áreas competentes que constituyen antecedentes de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02

DESCRIPCIÓN	PLAZO/FECHA
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	52 días calendario
PLAZO TOTAL MODIFICADO	251 días calendario
FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	20 de febrero de 2026
FECHA DE TÉRMINO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	12 de abril de 2026

(...)"

Que, mediante Informe N° 008-2026-RCLC/IO-OSL/MPC-T/AYACCASI, de fecha 21 de enero de 2026, el Inspector de Obra, Ing. Roberto Carlos Limachi Cama, solicitó al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, con atención al Jefe de la División de Obras, la Modificación del Expediente Técnico por Adicionales de Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL N°851 Y NIVEL PRIMARIA N°501192 AYACCASI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2512593, refiriendo en sus conclusiones que, en cumplimiento de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL la cual se encuentra vigente, se SOLICITA A LA OAD LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO por adicionales de obra, la cual presenta una modificación significativa ya que, la variación neta de la modificación supera el 15% del costo total del expediente técnico aprobado.

Que, por medio del Informe N° 100-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 29 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, remitió a la Gerencia Municipal, con atención al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la opinión técnica contenida en el Informe N° 008-2026-RCLC/IO-OSL/MPC-T/AYACCASI, emitido por el Inspector de Obra, respecto a la modificación del expediente técnico por adicionales de obra del referido proyecto; señalando que se han generado adicionales por partidas nuevas y mayores metrados, cuya incidencia supera el quince por ciento (15%) del costo del expediente técnico, configurando una modificación significativa, conforme a lo previsto en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

Que, a través del Memorandum N° 0029-2026-MPCT/JDO/WHT, de fecha 30 de enero de 2026, el Jefe de la División de Obras, Ing. Wilber Hurtado Torres, requiere a la Residente de Obra el cumplimiento de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, respecto a la elaboración del Expediente Modificado N° 01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL N°851 Y NIVEL PRIMARIA N°501192 AYACCASI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", en atención a lo señalado en el Informe N° 100-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR y a las recomendaciones del Inspector de Obra, precisando que dicha modificación se enmarca en lo establecido en el numeral 7.3.6 de la citada Directiva, referido a modificaciones durante la ejecución física, por lo que dispone su cumplimiento inmediato.

Que, con Informe N° 55-2026-MPCT-DO/RO/YHT, de fecha 23 de febrero de 2026, la Residente de Obra, Ing. Yanet Huayta Torres, solicitó a la División de Obras (OAD) la designación del responsable para la elaboración del expediente técnico modificado por adicionales de obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL N°851 Y NIVEL PRIMARIA N°501192 AYACCASI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N°2512593; señalando que dicha modificación constituye una variación significativa al superar el quince por ciento (15%) del expediente técnico aprobado, a fin de garantizar la continuidad del proyecto y el cumplimiento de la normativa vigente.

Que, mediante Informe N° 0552-2026-JDO-WHT/MPCT, de fecha 26 de febrero de 2026, el Jefe de la División de Obras, Ing. Wilber Hurtado Torres, solicitó al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el pronunciamiento del proyectista respecto a la modificación significativa del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL N°851 Y NIVEL PRIMARIA N°501192 AYACCASI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N°2512593.

Que, por medio del Informe N° 176-2026-MTS-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 12 de marzo de 2026, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Miguel Taype Sánchez, remitió al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural la respuesta al Informe N° 0442-2026-JDO-WHT/MPCT, respecto al pronunciamiento del proyectista responsable sobre la modificación del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL N°851 Y NIVEL PRIMARIA N°501192 AYACCASI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N°2512593; indicando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- La ejecución del referido proyecto, se viene ejecutando mediante la modalidad de Administración Directa.
- De lo descrito se concluye que al realizar la evaluación del informe de la solicitud de la modificación se evidencia que dicho informe carece de sustento legal y técnico por el cual el proyectista no puede evaluar y dar un pronunciamiento sobre dicha modificación.
- Las modificaciones en la fase de ejecución física por parte de la residencia o Inspector de obra es bajo su responsabilidad. Por ende, las decisiones técnicas no son atribuibles al proyectista ni comprometen la responsabilidad de la parte técnica y/o el diseño estructural aprobado en el expediente técnico.
- Se recomienda a la residencia ante cualquier modificación debe contar con un sustento técnico detallado.

Que, a través del Informe N° 96-2026-MPCT-DO/RO/YHT, de fecha 01 de abril de 2026, la Residente de Obra, Ing. Yanet Huayta Torres, remitió al jefe de la División de Obras el sustento técnico para la modificación del expediente técnico por adicionales de obra del proyecto en mención.

Que, con Informe N° 01067-2026-JDO-WHT/MPCT, de fecha 01 de abril de 2026, el jefe de la División de Obras, Ing. Wilber Hurtado Torres, solicitó al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el pronunciamiento del proyectista respecto a la modificación significativa del expediente técnico del proyecto en mención, en atención al Informe N° 96-2026-MPCT-DO/RO/YHT y conforme a lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

Que, mediante Carta N° 120-2026-GM/MPCT, de fecha 07 de abril de 2026, se notifica al proyectista, Ing. Julio César Quilca Vergara, a fin de que emita pronunciamiento respecto a la modificación significativa del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL N°851 Y NIVEL PRIMARIA N°501192 AYACCASI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N°2512593.

Que, por medio de la Carta N° 001-2026-JCQV, de fecha 08 de abril de 2026, el proyectista, Ing. Julio César Quilca Vergara, emite pronunciamiento sobre la modificación significativa del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL N°851 Y NIVEL PRIMARIA N°501192 AYACCASI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N°2512593, refiriendo en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- La ejecución del referido proyecto, se viene ejecutando mediante la modalidad de administración directa.
- En atención al análisis técnico efectuado, se concluye que la reubicación del BLOQUE IV y la ejecución de metrados no contemplados constituyen modificaciones al expediente técnico aprobado, realizadas durante la etapa de ejecución de obra.
- Dichas modificaciones no han sido evaluadas ni aprobadas por la División de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Cotabamba Tambobamba y el proyectista, responden a decisiones adoptadas en campo bajo condiciones distintas a las consideradas en la etapa de diseño. Los metrados se determinan en función de la ejecución real y deben ser verificadas en campo durante el proceso constructivo y su validación de metrados, control corresponden a los responsables de la ejecución.
- En ese sentido, la responsabilidad del suscrito se circunscribe a la elaboración del expediente técnico en base a la información disponible al momento de su formulación, no comprendiendo la validación de cambios de ubicación ni la determinación de metrados ejecutados en obra.
- Por lo tanto, corresponde que las modificaciones identificadas sean debidamente sustentadas, evaluadas y regularizadas por los responsables de la fase de ejecución, conforme a la normativa vigente, garantizando la trazabilidad técnica y administrativa de la obra.
- Disponer la evaluación técnica del nuevo emplazamiento del BLOQUE IV, a fin de verificar su compatibilidad con las condiciones de diseño requeridas para su adecuado funcionamiento.
- Sustentar, cuantificar y formalizar los metrados ejecutados no contemplados en el expediente técnico, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Implementar las acciones administrativas necesarias para la regularización de las modificaciones efectuadas, en virtud y cumplimiento de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. (...).
- En cumplimiento de la presente Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, se recomienda a la OAD, designar un responsable para la elaboración del expediente técnico modificado N° 1. De la misma forma en cumplimiento de la directiva para la elaboración de expedientes técnicos, ejecución física, Supervisión y Liquidación de Obras



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
REGIÓN APURÍMAC



Publicas por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Cotabamba Tambobamba, aprobado bajo
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°067-2026-GM-MPCT.

Que, a través del Informe N° 256-2026-MTS-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 09 de abril de 2026, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Miguel Taype Sánchez, remitió al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el pronunciamiento del proyectista sobre la modificación significativa del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL N°851 Y NIVEL PRIMARIA N°501192 AYACCASI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N°2512593.

Que, mediante Informe N° 01177-2026-JDO-WHT/MPCT, de fecha 10 de abril de 2026, el Jefe de la División de Obras, Ing. Wilber Hurtado Torres, solicitó al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural la evaluación y autorización para la elaboración del expediente técnico modificado N° 03, de carácter significativo, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL N°851 Y NIVEL PRIMARIA N°501192 AYACCASI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N°2512593.

Que, con Memorándum N° 036-2026-MPCT/GIDUR/WJÑCH, de fecha 10 de abril de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, dispone al jefe de la División de Obras la modificación del expediente técnico del proyecto en mención.

Que, por medio del Memorándum N° 0087-2026-JDO-WHT/MPCT, de fecha 10 de abril de 2026, el Jefe de la División de Obras, Ing. Wilber Hurtado Torres, dispone a la Residente de Obra, Ing. Yanet Huayta Torres, la elaboración del expediente técnico modificado N° 03, de carácter significativo, del referido proyecto.

Que, a través del Informe N° 112-2026-MPCT-DO/RO/YHT, de fecha 13 de abril de 2026, la Residente de Obra, Ing. Yanet Huayta Torres, presenta y solicita a la División de Obras la aprobación mediante acto resolutorio del Expediente Técnico Modificado N° 03 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL N°851 Y NIVEL PRIMARIA N°501192 AYACCASI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N°2512593, que comprende adicionales de obra N°01, mayores metrados, partidas nuevas, variación de precios, deductivos y la Ampliación de Plazo N° 03, indicando en sus conclusiones lo siguiente:

- El adicional N°01 por PARTIDAS NUEVAS es por un monto total de S/ 303,952.85 el cual representa una incidencia del 14.39% con respecto al presupuesto aprobado según expediente técnico.
- El adicional N°01 por MAYORES METRADOS es por un monto total de S/ 91,298.69, el cual representa una incidencia del 4.32% con respecto al presupuesto aprobado según expediente técnico.
- El monto por VARIACIÓN DE PRECIOS es un por total de S/ 453,009.62 (VARIACION en costo directo más gastos generales más gastos de supervisión más), el cual representa una incidencia del 21.44% con respecto al presupuesto aprobado según expediente técnico.
- El monto por DEDUCTIVO es un por total de S/ 6,411.35, el cual representa una incidencia del 0.30% con respecto al presupuesto aprobado según expediente técnico.
- La ampliación de plazo N°03 por adicionales por mayores metrados, partidas nuevas y factor climático es por un total de 125 días calendarios.
- La nueva fecha de culminación de la obra es el 15 de agosto del 2026.
- Se solicita la aprobación con acto resolutorio de la "MODIFICACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO N°03: ADICIONAL N°01 POR MAYORES METRADOS, POR PARTIDAS NUEVAS, VARIACIÓN DE PRECIOS, DEDUCTIVO Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03", generando un incremento presupuestal de S/ 841,849.80 el cual representa una incidencia del 39.84% con respecto al presupuesto aprobado según expediente técnico, llegando a un presupuesto total modificado de S/2,954,772.25 y una ampliación de plazo de 125 días que hacen un total de 376 días calendarios de ejecución de obra.

Que, con Informe N° 01241-2026-JDO-WHT/MPCT, de fecha 16 de abril de 2026, el Jefe de la División de Obras, Ing. Wilber Hurtado Torres, solicita al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural la revisión y opinión favorable, de corresponder, del Expediente Técnico Modificado de Obra N° 03, Adicional N° 01, por modificación significativa, por mayores metrados, partidas nuevas, variación de precios y deductivos, con incremento presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 03, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL N°851 Y NIVEL PRIMARIA N°501192 AYACCASI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N°2512593, refiriendo en sus conclusiones lo siguiente:

- La División de Obras (OAD), recepcionada el expediente técnico modificado de obra N° 03, adicional N° 01, por modificación significativa, por mayores, partidas nuevas, variación de precios y deductivos, con incremento presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 03, donde primeramente el inspector de obra hará la evaluación técnica de las causales justificadas por el residente de obra, en cumplimiento a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, EJECUCIÓN FÍSICA, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA (DIRECTIVA N° 01-2026-GM-MPCT).
- La División de Obras (OAD), solicita al Inspector de Obra la revisión, evaluación y emisión de opinión técnica correspondiente respecto a la modificación del expediente técnico en fase de ejecución N° 03, la cual contempla



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



- Incremento Presupuestal N° 01: Por un monto de S/.841,849.80, resultando un nuevo costo total de inversión de S/. 2,954,772.25.
- Ampliación de Plazo N° 01: Por 125 días calendario. Computados del 27 abril hasta el 15 de agosto del 2026. Todo ello correspondiente al proyecto con CUI N° 2512593, ubicado en la comunidad de Ayaccasi.
- Se precisa que la responsabilidad técnica y administrativa de las modificaciones efectuadas durante la ejecución física recae estrictamente en el Residente de Obra y el Inspector de Obra, quienes deben garantizar que el sustento se ajuste a los procedimientos, causales y plazos establecidos en la normativa de obras por Administración Directa y la Ley de Presupuesto. (...).
- Se recomienda al Inspector de obra realizar, con carácter de urgencia y bajo responsabilidad, la revisión exhaustiva y evaluación del expediente técnico modificado de obra N° 03, adicional N° 01, por modificación significativa, por mayores, partidas nuevas, variación de precios y deductivos, con incremento presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 03, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL N°851 Y NIVEL PRIMARIA N°501192 AYACCASI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", a fin de continuar con los trámites correspondientes, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

Que, mediante Informe N° 01673-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 16 de abril de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, solicita a la Gerencia Municipal la revisión y emisión de opinión por parte del Inspector de Obra respecto al Expediente Técnico Modificado de Obra N° 03 del proyecto en mención, en atención al Informe N° 01241-2026-JDO-WHT/MPCT, el cual comprende adicionales de obra, mayores metrados, partidas nuevas, variación de precios, deductivos y ampliación de plazo, para cuyo efecto solicita su remisión a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones para su atención conforme a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

Que, por medio del Memorandum N° 244-2026-MPC-T/GM-OSL-MAHR, de fecha 16 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita al Inspector de Obra, Ing. Roberto Carlos Limachi Cama, la revisión del Expediente Técnico Modificado N° 03, Adicional de Obra N° 01, por modificación significativa, por mayores metrados, partidas nuevas, variación de precios y deductivos, y ampliación de plazo N° 03, del referido proyecto.

Que, a través del Informe N° 029-2026-RCLC/IO-OSL/MPC-T/AYACCASI, de fecha 16 de abril de 2026, el Inspector de Obra, Ing. Roberto Carlos Limachi Cama, remite la evaluación y aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 03 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL N°851 Y NIVEL PRIMARIA N°501192 AYACCASI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N°2512593, por Adicionales de Obra y Ampliación de Plazo N° 03, señalando las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- Efectuado la revisión, evaluación de los documentos técnicos sustentados, cuyo proceso de elaboración de los adicionales por actualización de costos, mayores metrados, partidas nuevas, deductivos y costos indirectos, contemplan los documentos como metrados de las partidas, análisis de precios unitarios, presupuesto y otros, es conforme al monto solicitado. Esto se complementa con la verificación en campo donde se viene ejecutando el proyecto, ejecutado por la residencia del proyecto conjuntamente con la inspección.
 - Analizado el sustento efectuado, líneas arriba, la inspección del proyecto concluye con su opinión favorable y ES PROCEDENTE esta AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01, POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS, MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS Y COSTOS INDIRECTOS. Con el detalle que mostramos en el cuadro siguiente:

DESCRIPCIÓN	EXP. TÉCNICO APROBADO	ACTUAL DE COSTOS	MAYOR METRADO	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCT. NO.	COSTO INDIRECTO	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL	EXP. MODIFICADO N°01
COSTO DIRECTO	1,632,879.52	209,864.78	70,333.64	238,182.21	-4,381.23	0.00	871,879.06	2,194,846.52
GASTOS INDIRECTOS	245,783.18	0.00	0.00	0.00	0.00	202,238.42	202,238.42	447,921.60
GASTOS DE SUPERVISIÓN	91,965.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,879.63	40,879.63	134,395.70
ELAB. EXP. TÉCNICO	77,289.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	77,289.23
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	52,685.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	52,685.95
PROYECTO PRESUPUESTAL	21,816.52	0.00	0.00	0.00	0.00	28,779.73	28,779.73	47,782.25
TOTAL (S/.)	2,112,922.45	209,864.78	70,333.64	238,182.21	-4,381.23	269,879.80	841,849.80	2,954,772.25

- La AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01, tiene un monto de S/. 841,849.80 soles (ochocientos cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y nueve con 80/100 soles) y cuyo presupuesto final asciende a la suma de S/. 2,954,772.25 soles.
- La incidencia final del presupuesto total más la ampliación presupuestal N° 01, con respecto al monto del expediente aprobado que fue de S/. 841,849.80 soles, es de 39.84%.
- Los sustentos de los adicionales como actualización de costos, mayores metrados, partidas nuevas, deductivos y costos indirectos se encuentran conformes, por lo tanto, es procedente y se solicita la aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO a la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01, por adicionales de obra, que hace un presupuesto modificado, que asciende a la suma de S/. 2,954,772.25 soles (dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y dos con 25/100 soles).
- El sustento de la presente Ampliación de Plazo N° 03, se enmarca dentro de la DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, EJECUCIÓN FÍSICA, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA, en su ítem g.4 REINICIO DE OBRA menciona: "Cuando la obra haya sido paralizada o suspendida y no se tenga plazo vigente, el reinicio de obra está condicionado a la aprobación de una



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
REGIÓN APURÍMAC



ampliación de plazo. En caso de haberse vencido el plazo de ejecución de obra y se requiera reiniciar la ejecución física de obra, el residente de obra presentará el respectivo expediente de ampliación de plazo donde precise la fecha tentativa de reinicio, el mismo que debe ser validado por el inspector o supervisor de obra para su aprobación vía acto resolutorio. Posterior a la aprobación y registro en los aplicativos, se procederá con el reinicio de obra, previo informe técnico de reinicio hecho por el residente de obra.

- Durante la ejecución del proyecto, han surgido adicionales de obra tanto por mayores metrados y partidas nuevas, que generaron el incremento en el plazo de ejecución del proyecto, por la cual se requiere tiempo adicional o ampliación de plazo.
 - También debido a la paralización temporal de obra, ya que, la paralización fue en fecha 11 de abril y la fecha para el reinicio tentativo es el 27 de abril del 2026, por lo cual se contabiliza 15 días de paralización, cabe mencionar que, a la fecha la obra se encuentra paralizada y sin plazo de ejecución vigente, por tal motivo es necesario realizar el trámite para la aprobación de la ampliación de plazo correspondiente.
 - Se adjunta a la presente el cronograma reprogramado realizado por el residente, de las actividades por realizar.
 - El inspector de la obra, habiendo analizado los causales, sustentada por el residente de la obra, que han probado, el incremento de actividades, afectando a la RUTA CRÍTICA del cronograma de ejecución de las actividades a realizarse, por consiguiente, han generado esta Ampliación de Plazo N° 03, se emite conformidad técnica a la solicitud documentada presentada por el residente de la obra y opina que es procedente la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, por 125 días calendario, para la ejecución del proyecto, que tendrá vigencia desde el 13 de abril al 15 de agosto del 2026, que se enmarca dentro del nuevo plazo modificado vigente de ejecución total de 376 días calendario, trasladándose la culminación del proyecto para el 15 de agosto del 2026.
 - Concluyendo, que se debe aprobar mediante ACTO RESOLUTIVO la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, en 125 días calendario, desde el 13 de abril al 15 de agosto del 2026.
- Concluyendo, que se debe aprobar mediante ACTO RESOLUTIVO la MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO N° 03, POR ADICIONALES DE OBRA Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, con un incremento de presupuesto de S/. 841,849.80 soles (ochocientos cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y nueve con 80/100 soles) y plazo de 125 días calendario, contemplados desde el 13 de abril al 15 de agosto del 2026, para la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL N° 851 Y NIVEL PRIMARIA N° 501192 AYACCASI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

Que, mediante Informe N° 587-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 17 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, comunica a la Gerencia Municipal su opinión favorable al Expediente Técnico Modificado N° 03, por Ampliación Presupuestal N° 01 (Mayores Metrados N° 01, Partidas Nuevas N° 01 y Deductivos N° 01) y Ampliación de Plazo N° 03, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL N° 851 Y NIVEL PRIMARIA N° 501192 AYACCASI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2512593, refiriendo en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- La Oficina de Supervisión y Liquidaciones después del análisis y verificación da **OPINIÓN FAVORABLE** al INFORME N.° 029-2026-RCLC/IO-OSL/MPC-T/AYACCASI, donde se desprende un incremento de costo que asciende a S/ 841,849.80 (Ochocientos cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y nueve con 80/100 soles). En consecuencia, el costo total del proyecto alcanza la suma de S/ 2,954,772.25 (Dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y dos con 25/100 soles). Esta variación positiva representa una desviación del 39.84% con respecto al presupuesto total del expediente técnico aprobado. De conformidad con lo estipulado en el punto 7.3.6 de la DIRECTIVA N.° 017-2023-CG/GMPL, la modificación al expediente técnico en cuestión se categoriza como SIGNIFICATIVA, al superar el quince por ciento (15%) establecido en dicha DIRECTIVA.
- La Oficina de Supervisión y Liquidaciones visto el INFORME N.° 029-2026-RCLC/IO-OSL/MPC-T/AYACCASI, da **OPINIÓN FAVORABLE** a la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N.° 03, POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N.° 01, POR PARTIDAS NUEVAS N.° 01, POR MAYORES METRADOS N.° 01, DEDUCTIVOS N.° 01, VARIACIÓN DE COSTOS, POR GASTOS GENERALES, POR GASTOS DE SUPERVISIÓN Y GASTOS EN GESTIÓN DE PROYECTOS.
- Así mismo se da **OPINIÓN FAVORABLE** a la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 03 que asciende a un total de 125 días calendario, distribuidos de la siguiente manera: 78 días calendario atribuibles a la ejecución de partidas nuevas, 30 días calendario correspondientes a la ejecución de mayores metrados y 02 días calendario a los factores climatológicos y por paralización temporal de obra 15 días calendario (de las cuales los días efectivos de trabajo son 111 días calendario que inicia el 27 de abril del 2026 hasta el 15 de agosto del 2026).
- En consecuencia, se establece que la fecha de término de la Ampliación de Plazo N° 03 será el 15 de agosto del 2026, haciendo un total de 376 días calendario para la ejecución del proyecto.
- Se recomienda previa evaluación y opinión legal, la aprobación, mediante ACTO RESOLUTIVO, de la Modificación del Expediente Técnico N° 03 correspondiente al proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL N° 851 Y NIVEL PRIMARIA N° 501192 AYACCASI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2512593. Dicha modificación incluye ajustes presupuestales (por partidas nuevas, mayores metrados, deductivos, variación de costos, gastos generales, gastos de supervisión y gastos de gestión de proyectos) respecto al Presupuesto del expediente técnico. Asimismo, la APROBACIÓN, mediante ACTO RESOLUTIVO, de la Ampliación de Plazo N° 03 por un periodo de 125 días calendario, con vigencia desde el 13 de abril del 2026 hasta 15 de agosto del 2026, extendiendo el plazo total de ejecución a 376 días calendario.



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



- En consecuencia, se establece un Presupuesto Modificado N°01 por un monto total de S/ 2,954,772.35 (Dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y dos con 25/100 soles), el cual se ajusta a los parámetros técnicos, normativos y financieros aplicables.

DESCRIPCIÓN	IMP. TÉCNICO APROBADO (M N° 01-2023-001-MPC-T)	ADICIONAL DE OBRA		REDUCTIVO N° 01	VARIACIÓN DE COSTOS	ADICIONAL DE COSTOS INDIRECTOS	TOTAL DE ADICIONAL	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01 (SOLICITADO)	VARIACIÓN	
		MAYORES METRADOS N° 01	PARTIDAS NUEVAS N° 01						SI	%
COSTO DIRECTO	S/ 1,822,878.32	S/ 70,833.54	S/ 204,132.91	S/ 4,981.23	S/ 202,884.78	S/ 871,870.00	S/ 2,104,640.53	S/ 871,870.00	35.34%	
GASTOS GENERALES	S/ 245,233.10					S/ 202,238.42	S/ 202,238.42	S/ 202,238.42	82.46%	
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 10,542.35					S/ 40,170.05	S/ 40,170.05	S/ 40,170.05	43.87%	
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 77,085.23					S/ 0.00	S/ 77,085.23	S/ 77,085.23	0.00%	
LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 82,885.81					S/ 0.00	S/ 82,885.81	S/ 82,885.81	0.00%	
GESTIÓN DE PROYECTOS	S/ 24,018.47					S/ 28,770.73	S/ 28,770.73	S/ 28,770.73	127.30%	
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 2,172,624.87	S/ 70,833.54	S/ 204,132.91	S/ 4,981.23	S/ 202,884.78	S/ 871,870.00	S/ 2,954,772.35	S/ 871,870.00	39.54%	

- Asimismo, se remite dicha opinión favorable, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural para su pronunciamiento y opinión como área ejecutora.

Que, a través del Informe N° 1717-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 20 de abril de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, informa a la Gerencia Municipal su opinión favorable a la Modificación del Expediente Técnico N° 03, por Adicionales de Obra y Ampliación de Plazo N° 03, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL N°851 Y NIVEL PRIMARIA N°501192 AYACCASI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N°2512593, señalando en sus conclusiones y recomendaciones que:

- La Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, visto el informe de referencia a), otorga opinión favorable a la modificación presupuestal N°01, siendo el nuevo monto de presupuesto modificado que asciende a S/ 2,954,772.35 (Dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y dos con 25/100 soles). En donde, la modificación presupuestal se debe a la ejecución de partidas nuevas N°01, mayores metrados N°01, deducción de partidas, por actualización de precios y por adicional de costos indirectos del proyecto. Por lo tanto, la variación del incremento presupuestal asciende en 39.84% con respecto al presupuesto total del expediente técnico inicial. Por ende, de conformidad con lo estipulado en el punto 7.3.6 de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL, la modificación al expediente técnico se categoriza como SIGNIFICATIVA, al superar el quince por ciento (15%) del incremento presupuestal respecto al presupuesto inicial.
- Así mismo, se da opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo N°03, por 125 días calendario, efectuados a partir de 13 de abril del 2026 al 15 de agosto del 2026, la cual se debe a la ejecución de las partidas nuevas N°01, mayores metrados N°01 y por factores climáticos desfavorables en obra (presencia de precipitaciones pluviales). Por lo tanto, en cumplimiento de las normativas vigentes en materia de ejecución de obras, se da una opinión favorable, con el fin de garantizar la culminación de las actividades programadas bajo los estándares de calidad y normativa técnica requeridos para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL N°851 Y NIVEL PRIMARIA N°501192 AYACCASI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N°2512593.
- Se recomienda previa opinión legal APROBAR, mediante ACTO RESOLUTIVO, la modificación presupuestal N°01 y ampliación de plazo N°03 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL N°851 Y NIVEL PRIMARIA N°501192 AYACCASI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N°2512593, la ampliación de plazo N°03 es por 125 días calendario, siendo la nueva fecha de término de proyecto el 15 de agosto del 2026 y la modificación presupuestal N°01, conforme al cuadro que se detalla a continuación: (...).

Que, con Informe N° 0445-2026-GPPR-MPC-T/HRVO, de fecha 20 de abril de 2026, el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, CPC. Heiner Rhaner Vargas Ortega, remite a la Gerencia Municipal su opinión presupuestal sobre la referida solicitud de aprobación de Modificación de Expediente Técnico N° 03 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL N°851 Y NIVEL PRIMARIA N°501192 AYACCASI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N°2512593, indicando en sus conclusiones lo siguiente:

- Esta Gerencia otorga OPINIÓN FAVORABLE de Disponibilidad Presupuestal para la aprobación de la Modificación del Expediente Técnico N° 03 del Proyecto con CUI N°2512593, la cual implica un incremento de S/841,849.80.
- Se concluye que el proyecto presenta una desviación acumulada del 39.84% respecto al presupuesto primitivo. Al superar el umbral del 15%, la modificación se categoriza legalmente como SIGNIFICATIVA, correspondiendo su aprobación mediante acto resolutorio del funcionario competente y el cumplimiento de los registros y procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Se toma conocimiento de la Ampliación de Plazo N° 03 por 125 días calendarios, fundamentada en la ejecución de partidas nuevas, mayores metrados y factores técnicos debidamente sustentados por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.
- Esta oficina emite opinión estrictamente presupuestal y no convalida deficiencias técnicas. Se hace un deslinde expreso de responsabilidad sobre la veracidad de los metrados, cálculos técnicos y necesidad de las partidas nuevas incorporadas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

Que, por medio de la Opinión Legal N° 159-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 20 de abril de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abg. Dimas Castro Pareja, opina que resulta procedente aprobar la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN OBRA N° 03, ADICIONAL N° 01, POR MODIFICACIÓN SIGNIFICATIVA, POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS, VARIACIÓN DE PRECIOS Y DEDUCTIVOS, CON INCREMENTO PRESUPUESTAL Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL N°851 Y NIVEL PRIMARIA N°501192 AYACCASI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N°2512593, con incremento presupuestal de S/ 841,849.80 (Ochocientos cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y nueve con 80/100 soles). En consecuencia, el costo total del proyecto alcanza la suma de S/ 2,954,772.25 (Dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y dos con 25/100 soles), así mismo la Ampliación de Plazo N° 03 asciende a un total de 125 días calendario, distribuidos de la siguiente manera: 78 días calendario atribuibles a la ejecución de partidas nuevas, 30 días calendario correspondientes a la ejecución de mayores metrados, 02 días calendario a los factores climatológicos y por paralización temporal de obra 15 días calendarios, estableciéndose que la fecha de término será el 15 de agosto del 2026, computados a partir de 13 de abril del 2026 hasta 15 de agosto del 2026, por consiguiente el plazo de ejecución actualizado será de 376 d.c., de acuerdo con el siguiente detalle: (...), por tener sustento legal en la Directiva 017-2023-CG/GMPL aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG que regula ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades públicas; recomendando se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3.6 y el numeral 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", toda modificación del alcance, costo o plazo de una obra ejecutada por administración directa debe contar con el sustento técnico y legal correspondiente, con la certificación o previsión presupuestal de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, y con la aprobación del titular de la entidad o de quien este delegue, conforme a la normativa aplicable.

Que, de acuerdo a los documentos antes señalados, se advierte que la solicitud de aprobación de la Modificación del Expediente Técnico N° 03, que comprende el Adicional de Obra N° 01 por mayores metrados, partidas nuevas, variación de precios y deductivos, con incremento presupuestal N° 01, así como la Ampliación de Plazo N° 03, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL N° 851 Y NIVEL PRIMARIA N° 501192 AYACCASI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2512593, cuenta con los pronunciamientos técnicos favorables emitidos por los profesionales y órganos competentes de la Entidad, tales como el Residente de Obra, el Inspector de Obra, la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, así como con la intervención de la División de Estudios y Proyectos en el marco de sus funciones, y con la opinión presupuestal favorable de la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización y la opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica; los cuales constituyen el sustento técnico, presupuestal y legal exigido por el numeral 7.3.6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, formando parte integrante de la motivación del presente acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, los referidos pronunciamientos técnicos concluyen de manera uniforme respecto a la procedencia de la modificación solicitada, la cual se configura como modificación significativa al superar el quince por ciento (15%) del presupuesto del expediente técnico aprobado, sustentada en la ejecución de mayores metrados, partidas nuevas, variación de precios y deductivos, así como en las causales que justifican la ampliación del plazo de ejecución por un periodo de ciento veinticinco (125) días calendario, al haberse afectado la ruta crítica del proyecto; todo ello conforme a la documentación técnica, presupuestal y cronogramas que obran en el expediente administrativo, no correspondiendo a esta instancia efectuar evaluación técnica adicional distinta a la realizada por las áreas competentes en el ámbito de sus funciones.

Que, en ese sentido, la presente resolución se emite en mérito a los informes técnicos, presupuestales y legales favorables emitidos por los órganos y profesionales competentes, así como a la disponibilidad presupuestal otorgada, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; precisándose que la verificación, evaluación y consolidación de la información técnica, presupuestal y documental es de exclusiva responsabilidad de dichos órganos, por lo que el presente acto administrativo se expide en aplicación de los principios de presunción de veracidad y buena fe procedimental, previstos en los numerales 1.7 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

Estando a lo expuesto, y conforme a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las gerencias resuelven los asuntos administrativos a su cargo mediante resoluciones, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba, y en ejercicio de las facultades delegadas por el Titular de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2025-A-MPCT, de fecha 02 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03, que comprende el ADICIONAL DE OBRA N° 01 por mayores metrados, partidas nuevas, variación de precios y deductivos, con INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 01, por el monto de S/ 841,849.80 (Ochocientos cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y nueve con 80/100 soles), del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL N°851 Y NIVEL PRIMARIA N°501192 AYACCASI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2512593, ejecutado bajo la modalidad de administración directa, determinándose un presupuesto total modificado de S/2,954,772.25 (Dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y dos con 25/100 soles); y con AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03, por el periodo de ciento veinticinco (125) días calendario, estableciéndose un plazo total de ejecución modificado de trescientos setenta y seis (376) días calendario, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y a los documentos emitidos por las áreas competentes que constituyen antecedentes de la misma, de acuerdo con el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
REGIÓN APURÍMAC



RESUMEN DEL PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01

DESCRIPCIÓN	EXP. TÉCNICO APROBADO (RGM N° 319-2025-GM- MPCT)	ADICIONAL DE OBRA		DEDUCTIVO N° 01	VARIACIÓN DE COSTOS	ADICIONAL DE COSTOS INDIRECTOS	TOTAL DE ADICIONAL	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01 SOLICITADO)	VARIACIÓN	
		MAYORES METRADOS N° 01	PARTIDAS NUEVAS N° 01						S/.	%
COSTO DIRECTO	S/ 1,022,870.52	S/ 70,933.54	S/ 236,152.91	-S/ 4,981.23	S/ 280,064.78		S/ 571,970.00	S/ 2,104,046.02	S/ 571,970.00	35.24%
GASTOS GENERALES	S/ 245,283.18					S/ 202,230.42	S/ 202,230.42	S/ 447,521.60	S/ 202,230.42	82.45%
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 93,965.05					S/ 40,870.65	S/ 40,870.65	S/ 134,835.70	S/ 40,870.65	43.50%
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 77,085.23						S/ 0.00	S/ 77,085.23	S/ 0.00	0.00%
LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 52,685.95						S/ 0.00	S/ 52,685.95	S/ 0.00	0.00%
GESTIÓN DE PROYECTOS	S/ 21,016.52					S/ 26,770.73	S/ 26,770.73	S/ 47,787.25	S/ 26,770.73	127.38%
PRESUPUESTO TOTAL (S/.)	S/ 2,112,022.45	S/ 70,933.54	S/ 236,152.91	-S/ 4,981.23	S/ 280,064.78	S/ 269,879.80	S/ 841,940.80	S/ 2,934,772.25	S/ 841,940.80	39.84%

RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03

DESCRIPCIÓN	PLAZO/FECHA
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	125 días calendario
PLAZO TOTAL MODIFICADO	376 días calendario
FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	13 de abril de 2026
FECHA DE TERMINO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	15 de agosto de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que los documentos que constituyen antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad, respecto a su contenido, de los funcionarios y/o servidores que los suscriben.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y a la División de Obras, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a sus competencias y en estricta observancia de la normativa vigente aplicable; debiendo efectuar el registro correspondiente de la presente modificación en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI – INVIERTE.PE) y en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS, según corresponda, en el marco de la normativa vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que el Residente de Obra y el Inspector de Obra cumplan con lo establecido en la presente Resolución, en el marco de sus funciones, siendo responsables del sustento técnico, ejecución y control de la modificación del expediente técnico y de la ampliación de plazo aprobada.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución y sus antecedentes a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y, por su conducto, a la División de Obras y al Residente de Obra; asimismo remitir el presente acto resolutorio a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, debiendo esta hacerlo extensivo al Inspector de Obra; de igual modo a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, para su conocimiento y para los fines que correspondan en el ámbito de sus competencias y conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Arq. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602760